

Ordenanza N° 48. ✓

Junio 2 de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza

- Art. 1º El D. E. ordenará construir por administración el empedrado comprendido entre las calles 48, de 15 a diagonal 3 y 15, de diagonal 3 a 48.
- Art. 2º Autorízasele para invertir hasta la cantidad de tres mil ochocientos pesos moneda nacional, para pago del personal obrero y materiales que exija la construcción, que se tomará de rentas generales con imputación a la presente.
- Art. 3º La Contaduría establecerá una cuenta especial para fijar el costo de dicha obra y en la que se imputarán todos los gastos que demande la misma y por cualquier concepto.
- Art. 4º Para fijar la contribución de los vecinos se observará el siguiente procedimiento:
- a) Se calculará la superficie empedrada dentro de las líneas de edificación;
 - b) El resto de la superficie o sean las boca-calles y accesos, será distribuido proporcionalmente en la cantidad que resulte del punto a).
- Art. 5º El costo total de la obra y que arroje la cuenta que se establece en el Art. 3º, será pagada:
- a) Una tercera parte por la Municipalidad;
 - b) Las dos terceras partes restantes, serán distribuidas a prorrata entre los propietarios de inmue-

bles con frente a las calles empedradas y en proporción a los metros lineales sobre la misma.

Art. 6º Las propiedades que formen esquina y que no tengan frente a las calles empedradas, a los efectos de la contribución al pago de la obra entrarán en el prorrateo establecido por los artículos anteriores con un frente de siete metros y medio.

Art. 7º Los propietarios beneficiados y comprendidos en el prorrateo establecido por el artículo anterior, pagarán su contribución en veinticuatro mensualidades a contar desde la fecha en que la obra sea librada al servicio público.

Art. 8º Las cuotas atrasadas se cobrarán con un recargo del ocho por ciento anual, procediendo la ejecución judicial por el total de la deuda después de vencidas e impagadas seis cuotas.

Art. 9º Comuníquese, etc.

X